



**DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA**  
**IV DISTRITO ELECTORAL**

**morena**  
La esperanza de México

XVII LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.**

**LIC. Y DIPUTADA ALONDRA TORRES GARCIA.**

**PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PERMANENTE DEL PRIMER PERÍODO DE RECESO CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMO SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS.**

**CC.REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE DAN DIFUSION A LAS ACTIVIDADES DE ESTE H. PODER LEGISLATIVO.**

**A LAS COMPAÑERAS TRABAJADORAS Y A LOS COMPAÑEROS TRABAJADORES, ASESORAS Y ASESORES Y DEMAS PERSONAL DE ESTE H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

El que suscribe **SERGIO GULUARTE CESEÑA**, Diputado representante del **IV** Distrito Local Electoral e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido **MORENA** en la Décima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades que me otorgan el artículo **57** fracción **II** de la Constitución Política y el artículo **100** fracción **II** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo ambos ordenamientos jurídicos del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, respetuosamente ante esta Asamblea Popular, presento la siguiente:



# **DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA**

## **IV DISTRITO ELECTORAL**

**morena**  
La esperanza de México

XVII LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 19 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

#### **OBJETO DE LA INICIATIVA**

La presente iniciativa tiene como objeto establecer en el Código Civil del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la obligación de que los órganos jurisdiccionales impartan justicia en materia civil y familiar con Perspectiva de Género.

En mérito de lo anterior, someto a la consideración de las Diputadas y Diputados de este Órgano Legislativo, la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 08 de marzo de 2024, se celebra el “**Día Internacional de la Mujer**”, es una fecha en la que se recuerda la lucha de muchas mujeres por sus derechos y por la igualdad, en sentido estricto no es propiamente una celebración, pero si es una oportunidad para que todos nos comprometamos en generar los cambios necesarios para combatir los prejuicios aun arraigados, promover la igualdad de género y erradicar la injusticia en todos los aspectos que involucran a las mujeres.

Ciertamente nuestro País ha avanzado, hoy somos dirigidos por una Mujer Presidenta la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, que dignamente representa a nuestro País y que ha demostrado ser una mujer empoderada



## **DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA** **IV DISTRITO ELECTORAL**

**morena**  
La esperanza de México

XVII LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

y valiente, que pone en alto al género femenino y que desde el inicio de su carrera política y en los diversos cargo que ha desempeñado ha impulsado y generado acciones para avanzar en la igualdad de género.

Como bien sabemos, la Presidente, impulso diversas reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, la cual fue aprobada y hoy es derecho vigente dentro de nuestro marco constitucional.

Esta reforma entre otras cosas establece que el Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres reforzando los deberes de protección del Estado con las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, establece que las Constituciones de los Estados deberán prever que las instituciones de procuración de justicia cuenten con fiscalías de investigación de delitos por razones de género, y que se deberá prever en la legislación el establecimiento de los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género

Como se advierte, desde nuestro marco constitucional se está buscando tutelar y generar condiciones jurídicas para alcanzar la igualdad entre los géneros y reforzar la protección de las mujeres.



## ***DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA*** ***IV DISTRITO ELECTORAL***

**morena**  
La esperanza de México

XVII LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

En este contexto, cabe señalar que en los últimos años ha cobrado fuerza la línea jurisprudencial de que la impartición de justicia sea también con perspectiva de género, bajo la premisa que el reconocimiento de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación y de acceso a la justicia en condiciones de igualdad, exige que todos los órganos jurisdiccionales del país impartan justicia con perspectiva de género.

El Juzgar con Perspectiva de Género constituye un método que pretende detectar y eliminar todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas por condición de sexo o género, es decir, implica juzgar considerando las situaciones de desventaja que, por cuestiones de género, discriminan e impiden la igualdad.

También se ha legislado que la obligación de impartir justicia con perspectiva de género debe operar como regla general, y enfatizarse en aquellos casos donde se esté ante grupos de especial vulnerabilidad, como mujeres y niñas indígenas, por lo que el juzgador debe determinar la operabilidad del derecho conforme a los preceptos fundamentales consagrados tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, procurando en todo momento que los paradigmas imperantes de discriminación por razón de género no tengan una injerencia negativa en la impartición de justicia; por el contrario, atendiendo precisamente a tales prejuicios o estereotipos, el juzgador debe considerar las situaciones de desventaja que tienen las mujeres, sobre todo cuando es factible que existan factores que potencialicen su discriminación, como lo pueden ser las condiciones de pobreza y barreras culturales y lingüísticas.



## ***DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA IV DISTRITO ELECTORAL***

**morena**  
La esperanza de México

XVII LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Es por ello, que es dable decir, que el Juzgar con perspectiva de género se traduce en un presupuesto a observar por parte de las juzgadas y los Juzgadores al conocer y resolver las controversias judiciales, ya que de esa forma, se garantiza que la impartición de justicia sea integral.

No obstante lo anterior, en la realidad la perspectiva de género, en la práctica muchas veces este ejercicio metodológico al Juzgar no se observa por los juzgadores, lo que tiene como resultado que no se alcance el ideal de justicia.

La Justicia con Perspectiva de Género en el caso particular de la materia civil y familiar, ya no será una cuestión meramente enunciativa por la aplicación del protocolo correspondiente, ya que de acuerdo al Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en su artículo 5, párrafo segundo, establece palabras más, palabras menos que la autoridad jurisdiccional deberá actuar y resolver con perspectiva de género de conformidad con los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Ciertamente, aun no entra en vigor en nuestra entidad federativa dicho ordenamiento legal, sin embargo, lo anterior, no es obstáculo jurídico para incorporar la perspectiva de género en la labor jurisdiccional, en el caso específico en la legislación civil, ya que su visualización normativa



**DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA**  
**IV DISTRITO ELECTORAL**

**morena**  
La esperanza de México

XVII LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

genera un imperativo de cumplimiento para las autoridades, con esta visión legislativa y sobre todo en la aspiración de erradicar la injusticia y la desigualdad de nuestras niñas y mujeres, es que propongo que en una nuestra legislación civil se establezca la directriz de resolver las controversias con perspectiva de género.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a las Compañeras Diputadas y Compañeros Diputados, que, en su oportunidad, brinden su voto aprobatorio al siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**  
**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,**  
**DECRETA:**

**SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 19 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR. EN MATERIA DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

**Artículo Único.-** Se **ADICIONA** un segundo párrafo al Artículo **19** del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como sigue:

**Artículo 19.-** Las controversias judiciales del orden civil deberán resolverse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica y, a falta de ley, conforme a los principios generales de derecho.

**Sin demerito de lo establecido en el párrafo anterior, en toda controversia judicial, donde se advierta una situación de violencia, discriminación o vulnerabilidad por razones de género, ésta se deberá tomar en cuenta por el**

**Juzgador o la Juzgadora a fin de garantizar el acceso a la justicia de forma efectiva e igualitaria, resolviendo en estos casos, con perspectiva de género.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



***DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA***  
***IV DISTRITO ELECTORAL***

**morena**  
La esperanza de México

XVII LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES “JOSE MARIA MORELOS Y PAVON” DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE**

**DIP. LIC. SERGIO GULUARTE CESEÑA.**  
**REPRESENTANTE DEL IV DISTRITO LOCAL ELECTORAL**  
**E INTGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA**  
**EN LA XVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**